



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO
RESOLUCIÓN No. 067 de 2026
(08 de julio de 2026)
SUB15 - INTERCLUBES

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de audiencia, ampliación de término y reconsideración de medida cautelar en el marco del proceso disciplinario contra el CLUB DEPORTIVO OLYMPIC "B" y el jugador SEBASTIÁN SOLANO LEÓN y se sancionan a otras personas."

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

Que mediante escrito de fecha 7 de julio de 2026, el representante legal del CLUB DEPORTIVO OLYMPIC "B" solicitó la celebración de una audiencia, la ampliación del término para ejercer el derecho de defensa y la reconsideración de la medida cautelar de suspensión provisional impuesta mediante la Resolución No. 066 de 2026.

Que la potestad disciplinaria otorga a este Comité la facultad de investigar y juzgar infracciones cometidas en su jurisdicción, aplicando el debido proceso. El derecho a la defensa y la asistencia de un abogado escogido o de oficio son garantías consagradas en el Artículo 1 del CDU-FCF y en la Constitución Política. Asimismo, tratándose de un menor de edad, el principio del "Interés Superior del Menor" exige una protección especial, garantizando su participación con el acompañamiento de sus representantes legales.

Que bajo el principio pro competitione, el Comité debe velar por la integridad de la competición como bien jurídico preferente. Por tanto, la medida cautelar impuesta no es una sanción anticipada, sino una herramienta para salvaguardar el orden público deportivo mientras se esclarecen los hechos.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO. AMPLIACIÓN DE TÉRMINO. Conceder, en virtud de los principios de contradicción y derecho de defensa, UN (1) DÍA HÁBIL ADICIONAL al término inicialmente otorgado en la Resolución 066 de 2026, para que el club y el jugador investigado, a través de su representante legal o acudiente, ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.

SEGUNDO. CITACIÓN A AUDIENCIA DE VERSIÓN LIBRE. Citar al representante legal del CLUB DEPORTIVO OLYMPIC "B" y al jugador SEBASTIÁN SOLANO LEÓN a una Audiencia de Versión Libre, con el fin de garantizar el ejercicio material de su derecho a ser oído (Art. 157 CDU-FCF).



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

1. La asistencia del jugador SEBASTIÁN SOLANO LEÓN es obligatoria y deberá realizarse bajo el acompañamiento permanente de sus padres, tutor o representante legal, en cumplimiento del régimen de protección a menores en el deporte asociado.
2. Fecha y Modo: La audiencia se llevará a cabo de forma virtual, según lo permita la inmediatez del procedimiento.

FECHA: 10 de julio de 2026

HORA: 10 AM

LUGAR: AUDIENCIA VIRTUAL - Citación Audiencia - Difutbol

Viernes, 10 de julio · 10:00 – 11:00 am

Zona horaria: America/Bogota

Información para unirse con Google Meet

Enlace de la videollamada:

<https://meet.google.com/ebx-nebf-tmi>

O marca el: (CO) +57 602 3896627 PIN: 313 679 283#

Más números de teléfono:

<https://tel.meet/ebx-nebf-tmi?pin=5408740542978>

TERCERO. NEGACIÓN DE RECONSIDERACIÓN. Negar la solicitud de reconsideración de la medida cautelar de suspensión provisional. Esta decisión se fundamenta en el principio pro competitione (Art. 4 CDU-FCF) y la gravedad de los hechos reportados en el informe arbitral (agresión física, escupitajo a oficial de partido e invasión al terreno), los cuales, de forma preliminar, representan una afectación grave a la integridad de la competición y a la autoridad arbitral. La medida cautelar se mantendrá vigente hasta la resolución de fondo.

CUARTO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Se da por notificado de acuerdo al artículo 160 del CDU-FCF al CLUB DEPORTIVO OLYMPIC "B" y quien deberá informar de manera inmediata al jugador y sus representantes legales sobre la presente citación y el requerimiento de acompañamiento obligatorio.

QUINTO. RECURSOS. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 2. SOBRE EL REGLAMENTO: En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026, los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 3. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

ARTÍCULO 4. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

ARTÍCULO 5. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 6. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 7. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 8. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

“Artículo 58. Amonestación. (...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

ARTÍCULO 9. SUSPENDER a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales.

Club	COMET	Nombre de persona	Tipo de infractor	Sancion
C.D EL CARMEN DE VIBORAL	6937173	MATIAS CASTRILON OSSA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
REY PELE (B)	8151473	DANIEL ANTONIO MORALES ALTAMIRANDA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
FOOTBALL CENTER	6712105	JOSEPH LEANDRO PIEDRAHITA RODRIGUEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ANGELES DE ACABA F.C	6636335	DEWIN ANDRES PALACIOS SANTOS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
NUEVA GENERACION B	8579586	THIAGO ADRIAN VELANDIA ZANGUÑA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ATLETICO NORMANDIA D.C.	6819754	BRANDON STEBAN YATE CASTRO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
MARACANEIROS	5333006	SIMON TRIANA GUTIERREZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
MILLONARIOS "C" (DIV MENORES)	7164694	CRISTIAN DAVID NARANJO VARGAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ALZATE'S PREMIER	6350719	OMAR ESTEBAN PINEDA JIMENEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CORP. DEP. AREA CHICA	6221707	SEBASTIAN GOMEZ LORA	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ATLETICO GALAXIA	7181257	DILAN ALEJANDRO TORRES DUEÑAS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
MILLONARIOS (DIV MENORES)	6419111	DAVID ZUÑIGA RENDON	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
DVO. PEREIRA -U15	2793984	ANDRES FELIPE PATIÑO ATEHORTUA	Entrenador	5 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
JUVENTUS TULUA- B	1791397	LUIS ANGEL VALENCIA CORDOBA	Entrenador	5 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
JUVENTUS TULUA- B	4960266	SANTIAGO CAICEDO AGUDELO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CD ALLIANZ PALMIRA	8681175	YEICOL ANDRES RODRIGUEZ TORRES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
WEMBLEY	5895570	ISSAC DAVID ENSUNCHO CALLEJAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CD LEGENDARIO	8669564	ESTEBAN TOBIAS ARELLANO CASTELLANOS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CARDENALES GOLD	5363403	SAMUEL ALEJANDRO CARDENAS RODRIGUEZ	Jugador	4 FECHAS / Art. 63- H CDU FCF
LOCOS POR EL FUTBOL	7221783	SEBASTIAN CACERES SOLARTE	Jugador	5 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.D. ALFREDO MORELOS FC	8602148	MATIAS JOSE DURANGO MENDOZA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ATHLETIC COROZAL	7515839	JAVI PAUL MARTINEZ GARCIA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
CANTERA SANTAND.	6178495	JOSE DANIEL ALMEIDA SERRANO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
XADREZ F.C	6479162	JHOSTIN FABIAN SUAREZ GABALAN	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
REAL BARRANCAS	8691312	LUIS JOSE ARREGOCES MEJIA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
HEROES FUTBOL CLUB	8231196	DANIEL DAVID CARMONA ROA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
HEROES FUTBOL CLUB	8605477	JUAN CARLOS MURILLO RUEDA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
DIAMOND F. C.	6578264	SANTIAGO NIETO ABAD	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ESTUDIANTES DEL OTUN F.C.	5910365	ISAAC ALVAREZ VALENCIA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CA ALIANZA LLANOS	5718481	BREYNER MATEO ANTIVAR NUÑEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CUCUTA DVO FC SA	6841206	JESUS ADRIAN IBARRA RIBON	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
VERONA FC	7580515	MAXIMO ESTIC RODRIGUEZ ESTRADA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

COLOMBIA SPORT	7165452	JESUS DANIEL GAMARRA GARCIA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
COLOMBIA SPORT	5891266	MAICOL DAVID PALACIO ROSSETTE	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ACAD. BARRANQUILLERA	7370062	KEVIN GABRIEL JIMENEZ ZAVALA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LEBRIJA	6280387	CRISTIAN GABRIEL MURILLO INFANTE	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB DIAZ SPORT F.C.	7688568	JESUS SEPULVEDA PICON	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
IND. DE BOGOTA "C"	7968549	SIMON GARNICA ORTIZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
EXPRESO AZUL "B"	4586071	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATLETICO VILLA REAL	7081375	SERGIO ESTEBAN CUBIDES AMAYA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ONCE CALDAS-ESC"A"	6208187	SAMUEL LOPEZ GOMEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATLETICO TIGRES	6365280	JUAN ESTEBAN FARIETA BRICEÑO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
EXPRESO AZUL	8679832	JUAN MANUEL TORRES AMARIS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ACADEMIA FERGUS	6294882	JUAN SEBASTIAN HERRERA COBOS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
SPORT BOYS F.C. "B"	7165070	ALEJANDRO ORTEGON CASTIBLANCO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
INTER DE BOGOTA	6058870	JUAN DAVID CERQUERA MANCILLA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
INTER DE BOGOTA	7158496	JOHNATAN STEVEN ORBEGOSO ORJUELA	Entrenador	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
FUTURAS ESTRELLAS	8576839	LUIS GUILLERMO MEJIA GAMARRA	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
PESCARA F.C.	6781981	JOSE JOSE PHILLIPS CASTRO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CLUB DEP. RACING	8104570	ANDRES FELIPE ROCHA CANO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
JULIO ARIZA	5027821	ALEJANDRO ZAPATA GUERRA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
"B" RUITOQUE FUTBOL CLUB	5992068	JONNATHAN CORZO MONTERO	Entrenador	4 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
FC INTER DE LA SIERRA S.A.S	7263441	RICARDO RAFAEL LLINAS RICO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB DEP. ARAUCA F.C.	4575107	OCTAVIO JARAMILLO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ANGELES DE ACABA F.C	6636335	PALACIOS SANTOS, DEWIN ANDRES	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
FRAM PACHECO B	4591929	MACHADO MARRUGO, HANSEL DANIEL	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
REY PELE (B)	8151473	MORALES ALTAMIRANDA, DANIEL ANTONIO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (08) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario